



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FONDONORMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre el **FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (FONDONORMA)**, Asociación Civil, domiciliada en Caracas, debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Tomo 23, Protocolo Primero, Folio 141 VTO al 147, en fecha 27 de septiembre de 1973, representada en este acto por la ciudadana **Lourdes Perez de Pescoso**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V- 4.843.875, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en su carácter de Directora General, y debidamente autorizada para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **FONDONORMA**, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, Ing. MSc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las condiciones generales para realizar actividades en áreas de interés común, tales como: Normalización, participación en comités o comisiones técnicas, Formación de Personal, Certificación de Producto ( Marca FONDONORMA), Certificación de Sistemas de Gestión, en Calidad (ISO 9001), Ambiente ( ISO 14001), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Seguridad de la información ( ISO 27001), Inocuidad Alimentaria ( ISO 22000) , Certificación de personas, Certificación de Servicios y demás gestión relacionadas, divulgación y promoción de las normas técnicas y todas aquellas materias asociadas a este convenio, así como la creación y ejecución de una campaña nacional de concientización sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del conglomerado industrial que puede estar representado por ambas partes.

### CLAUSULA SEGUNDA: Compromisos por parte de FONDONORMA

2.1.- **FONDONORMA** se compromete a brindar cooperación en materia de Formación en las áreas de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001), Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud



Ocupacional (OHSAS 18001), Laboratorio de Calibración y Ensayo (ISO/IEC 17025), Seguridad de la Información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22001), así como la Formación de Auditores Líderes en Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiente, certificados por el International Register Certificated Auditors (IRCA) y demás materias relacionadas con la formación técnica y materias conexas. Los servicios de Certificación tanto de Sistemas cuanto de Producto, así como la Certificación de Servicios y de Personas, por ser indelegables y de ejercicio exclusivo de FONDONORMA se someten al régimen regular de contratación que rige para todo interesado.

2.2.- Exonerar (02) cupos, en lo referente la matrícula correspondiente a los servicios de formación por curso que dicte **FONDONORMA**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar tres cursos al año.

2.3.- Ofrecer un cupo de cortesía de la programación regular de cursos, a los miembros o clientes de la **UNET**, que ostenten la certificación con **FONDONORMA**.

2.4.- Enviar información institucional a la **UNET** (i.e. boletín electrónico y otros) con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.

2.5.- Otorgar a la **UNET** el cuarenta por ciento (40%) del ingreso neto de los cursos que **FONDONORMA** dicte con el apoyo logístico de la **UNET**.

2.6.- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros., organizados por **FONDONORMA** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará a **FONDONORMA** un control sobre dicha capacitación.

2.7 Normalización: **FONDONORMA** se compromete a facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio

#### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos por parte de la UNET:**

3.1.- Invitar y hacer participe a **FONDONORMA**, en aquellos eventos gremiales que organice la **UNET** y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades de **FONDONORMA** a nivel nacional.

3.2.- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la **UNET**, el espacio requerido por **FONDONORMA** para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano.

3.3.- Asignar a una persona para coordinar las actividades de **FONDONORMA** ante los miembros o clientes de la **UNET**.

3.4.- La **UNET** promoverá el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante **FONDONORMA** como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

**CLÁUSULA CUARTA: FONDONORMA y la UNET** acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas Web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

**CLÁUSULA QUINTA:** Queda entendido que **FONDONORMA** es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la **UNET** gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante convenios específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

10.1.- El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo; b) Por mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso **FONDONORMA** autorizará el pago inmediato a la **UNET** por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

10.2.- En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de **FONDONORMA**, las obligaciones de la **UNET** quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:



**UNET:** Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896

**FONDONORMA:** Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Edf. Libertador, Núcleo "A", Piso 1. Chacao. Edo. Miranda. Atención: Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

14.1.- La UNET y FONDONORMA se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

14.2.- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la UNET y FONDONORMA se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COOPERACIÓN RECÍPROCA**

Todas las Partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

El presente convenio queda adscrito al Rectorado de la UNET; e igualmente tanto la UNET, como FONDONORMA, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por "LA UNET" a: Prof. Dunia Geosimir Duque Araque, titular de la cédula de identidad No. V-12633888; Teléfonos: (0276) 3532869 - 04164778952 y por "FONDONORMA" a Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778 - 0416-4778952 y 0414-7362515

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por FONDONORMA

Lourdes de Pescoso

Directora General

Lugar: Caracas

Fecha: 01/12/2014

Por la UNET



Ing. MSc. Raúl A. Casanova Ostos

Rector

Lugar: San Cristóbal

Fecha: 04/12/2014